



"90 Aniversario del CECyT 1 Ĝonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO 1117100002114.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha ocho de enero de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número 1117100002114, consistente en:

"requiero del 2009 al 2013 el nombre del maestro, el numero de horas que cuenta, asi como las horas que se le otorgaron de extensión por el director de la ese del ipn, sus horarios tanto de las horas de base como sus horarios de las horas de extensión y de esto ultimo sus funciones en esas horas de extensión".

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a la Escuela Superior de Economía, a través del Oficio AG-UE-01-14/065.

TERCERO.- Mediante los oficios números D-ESE/058/2014 y D-ESE/086/2014 de fecha veintisiete de enero y seis de febrero de dos mil catorce, respectivamente, recibidos con fecha veintinueve de enero y seis de febrero de dos mil catorce, respectivamente, la Escuela Superior de Economía respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...hago de su conocimiento que la información pública requerida mediante la solicitud número 1117100002114 se encuentra contenida respectivamente en 1500 fojas, las que contiene los formatos denominados circulares 20 del personal docente adscrito a esta Unidad Académica.

Ahora bien, dichas circulares 20 del Personal Académico, contienen información clasificada como confidencial en términos del Lineamiento 32, fracción XVII de los









Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal así como en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que en términos de la misma en sus artículos 18, 20 y 43, es necesario realizar por duplicado el fotocopiado para la realización de la versión pública adicional a esto realizar el proceso de digitalización que se requiere para su entrega."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y V, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando TERCERO constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como:

- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de Empleado.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se CONFIRMA COMO





PARCIALMENTE CONFIDENCIAL la información, relativa a las Circulares 20 de los Profesores de la Escuela Superior de Economía de 2009 al 2013.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de las Circulares 20 de los Profesores de la Escuela Superior de Economía de los años 2009 a 2013.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando TERCERO se confirma como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL la información proporcionada por la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de

1

3







la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO,- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día once de febrero del año dos mil catorce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

X

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ ABOGADA GENERAL M TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE PARCIAL CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO 1117100002114.